



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 4066
Radicado	05001-31-03-010-2021-00288-00
Proceso	Solicitud de pruebas extraproceso
Demandante	JAIR HERNANDO ALVAREZ TORRES
Demandado	ADRIANA MARCELA VELASQUEZ TORRES.
Tema	Admite solicitud

Oportunamente se cumplido el requisito exigido en la inadmisión, y encontrando que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos por el art. 82, 183 y ss del Código General del Proceso, el juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente solicitud de PRUEBAS EXTRAPROCESO (INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y PRUEBA OFICIADA) de JAIR HERNANDO ALVAREZ TORRES c.c. 71.758.766 contra ADRIANA MARCELA VELASQUEZ PARRA c.c. 43.607.892

2.- TRAMITAR dicha solicitud por las reglas previstas en el artículo 183 y 184 y 186 del Código General del Proceso.

3.- Como se solicita citación de la contraparte, la notificación de ésta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

4.- Para que tenga lugar la práctica del interrogatorio y exhibición solicitados, se convoca a las partes y apoderados a audiencia, la cual tendrá lugar el día 28 del mes de enero del año 2022, a las 09:00 a.m.

5.- En la forma solicitada ofíciase a Bancolombia para verificar detalles de la cuenta del Sr. BALDOMERO VELÁSQUEZ. Expídase comunicación por Secretaría.

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 –
Twitter: @10_circuito – Correos electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

De todos modos, a efectos de proteger el derecho a la intimidad del cuentahabiente (art. 15 C.N.) , se oficiará únicamente para que en el banco den cuenta del recibo en la cuenta de ahorros nro. 61305399638 dos consignaciones: Una en septiembre 28 de 2016 por \$15.000.000 (registro de operación nro. 083737913) y la otra por \$8.500.000 en noviembre 25 de 2016 (registro de operación nro. 118610010). Lo extractos los años 2016 y 2017 no interesan para los hechos materia e investigación, o al menos en la solicitud no se justificó la utilidad de revisar todo el movimiento de esa cuenta en los dos años.

6.- Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado DAVID ESTRADA ALVAREZ CON T.P. 250032 del C S de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5af8162576323049db01cf32274017901faf7b934481b1d7ba343941382df46a

Documento generado en 11/10/2021 11:44:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>